

Las palabras o clausula, *PropONENTIBUS LEGATIS*, es grande mente
 (47) individual a la authoridad y libertad de los concilios y con-
 tra el uso y costumbre q̄ en ellos siempre se tuvo, y asi
 es suma mente necesario q̄ o se quite o se declare. Ten-
 dra dificultad este negocio porq̄ se puso con mucho acuer-
 do y de proposito, y antes q̄ los legados saliesen de Roma
 se trato y determino alla q̄ se pusiese, como lo afirma el
 maestro laynes, gr̄al de la compania de s̄ta, y q̄ el fue
 consultado sobre ello y dió su parecer para q̄ se pusiese,
 y asi en consecuencia desto los legados de aquel primer
 decreto con q̄ se abrio el concilio y en q̄ se pusieron estas
 palabras, no dió copia a los P. es sino sola mente lo hi-
 zieron leer delante de los P. es y es cierto q̄ muchos de ellos
 no oyeron aq̄llas palabras, y otros no advertieron a ellas co-
 mo nuevas, y como se leyeron muy de paso una sola vez,
 y otros tambien como nuevos no se atrevieron a hablar
 y algunos callaron q̄ no dixeron placet. y despues desta
 congregacion y antes de la sesion el Arceobispo de Granada
 y un Obispo Italiano docto y de buen zelo hablo al cardenal
 Sympardo, q̄ hizo sepudiesen estas palabras, y aun
 rino con el secretario del concilio porq̄ havia dificultad
 en ponerlas, rogandole mucho y haciendo grande instã-
 cia en q̄ se quitasen, y no se pudo acabar con el, y en la
 sesion contradixeron a ellas el Arceobispo de Granada y
 los Obispos de Orense, Leon y Almeria.

son, como se ha dicho, muy perniciuosas, nuevas, nunca
 puestas en concilios, contra la pratica de todos los concilios
 pues aun en los concilios gr̄ales, donde se halla el sumo

Pontifici se usq[ue] proponer nos[tra] memo^{el}ria, sino tambien los
Paises, como ay dos maneras de definir en los tales concilios,
la una co[n] aquellas palabras, sacro aprobante concilio,
quando y en lo q[ue] El Papa propone, y la otra co[n] aquellas sacro
suadente vel suggestione concilio, quando El mesmo concilio
lo lo los P[ro]es del proponian, como se halla en el concilio Ca-
teranen[se]. sub innoancio .iij. q[ue] de bay^{mo} et eius effectus.
Liber grecos, y Tratando los doctores la causa desta dife-
rencia en definir, signanter Abbas Lanormitanus super
c. 1. de sponsalibus et c. 1. de p[ro]bat. et super c. oritur
de electione, et alij alibi, dize[n] q[ue] quando la materia q[ue]
se define originalmente procedia del Papa (o El la pro-
pone, define co[n] aquellas palabras, sacro aprobante concilio,
y quando procedia del concilio (o de algunos P[ro]es del, q[ue]
la proponian, entonces define co[n] aquellas otras palabras
sacro suadente vel suggestione concilio. / pues si en los con-
cilios donde se hallava la persona del Papa, proponian
algunas vezes los P[ro]es del concilio, mucho mas es justo q[ue]
donde estan sus legados tenga el concilio esta libertad

Tambien de naturaleza de concilio gn[er]al es y en su defini-
cion se ponen estas palabras, nulla persona p[re]sente auditi excludi
tantum abest q[ue] los embaxadores de Principes en no[n]bre de
ellos y de sus prouincias, y los prelados no deuan pedir y
proponer cosas algunas vezes - ni satisfaze a esto decir q[ue]
lo digan a los legados para q[ue] ellos lo respondan al synodo, pues
aun aqui en esta parte deste concilio se a visto por expe-
riencia pedir embaxadores a los legados q[ue] propongan algunas

cosas, y prelado tambien en numero hasta sesenta juntos
 y no querello hacer ni aquello propuesto cò ser cosas justas
 y doctrina q̄ en este mesmo concilio en la segunda parte
 Estaua aprobada y pasada por todos los P̄es nemine
 discrepante, y q̄ sino se viera suspēdido estauiera ch̄,
 finida, como es ser los ob̄s instituidos por otro y tener
 del el poder, y ser superiores a los presbiteros, q̄ con
 estar todo esto, como esta dicho, aprobado, y conpedido lo
 sesenta prelado, nunca los legados lo an querido propo-
 ner.

Asi mesmo hablando prelado en las cosas propuestas por los
 legados añadiendo algo, q̄ no fuese lo mesmo q̄ ellos
 auian propuesto formalmente, les an ydo a la mano y cò,
 traidicho, diciendo q̄ aq̄llo no esta propuesto por los lega-
 dos y q̄ no se puede hablar en ello, esto no lo an hecho
 los legados, sino ob̄s Italianos, quando viene a decir sus
 senias en congregacion, por q̄ los legados antes an permisi-
 tido algo en esto, por papa por agora y q̄ no se quite la
 palabra *proponentibus legatis*, ni se declare.

Tambien de los decretos q̄ los deputados del concilio no
 brados por el, an hecho, no an querido los legados pro-
 ponerlos como los diputados los dan sin mudar las cosas
 y palabras q̄ a ellos no les contentaua, de manera q̄
 en todo se hazen jueces, y todo se viene a resolver en su
 voluntad, allende q̄ en el nombre de los deputados (la
 qual no minimaun haze los legados por còmissin del Synodo
 por evitar prolixidad y breuicia), siempre nombran
 mayor parte de la nacion y italiana, q̄ de todas las

de may juntas, y esto es lo comun solo quando ellos
se fian de algunos de estas naciones q los nombran.
si se sigue tambien este inconvieniente muy grande q no
se puede tratar de remediar los abusos de Roma
ni de reformation de cardenales, pues nunca los legados
an de querer proponer cosa destas, como se a visto en
capitulos q sobre esto se les a dado, y nunca los an
propuesto. y señalada mente diciendo El Vpo de
cincos y otras embaxador del emperador a los cardena.
les Marlia y syuzpando q en nombre de su mag.
cesarea queria pedir en congregacion tratase el concilio
del numero edad y qualidades de los cardenales, lo
dixero los dos q encomendado a hablar dello se le
vantaron y salieron, porq el negocio de los cardenales
dixero ser sobre el concilio.

y tambien cerraro del todo la puerta estas palabras a los
protestantes para no venir, pues aun sin ellas siempre
proclaman q no ay libertad en el concilio, y asi no
ay duda sino q fuera mucho menos mal q el concilio
nunca se viera congregado, que sera quedar estas
palabras en pie sin quitar o declarar.

Puedense muy bien declarar sin disminucion de la autori-
dad del concilio, antes con aumento de su autori-
dad y de los de may, diciendo q porq de aqlla palabra
muchos sean escandalizados entendiendo quitarse
la libertad a los concilios por ello, la Sta synodo de-
clara no ser su intencion esta, sino q en lo comun y

267 . 333

ordinariamente los legados propongan, mas que no
por eso dexen los embaxadores lo que se lepedir o pro-
por algunas cosas q' les pareciere lo en nombre de sus
Principes, provincias o yglesias, con relacion de las causas
q' a ellos les mueuen y necesidad q' dello ay. o seme-
jante mente.

La mayor dificultad q' este negocio tiene es q' se teme
q' los legados viendo se apretados de los embaxadores
querria satisfacerlos con decir q' lo pondrian al sy-
nodo en congregacion gñal, y tiene se por cierto, que
la mayor parte de los Pr. dira q' se Esten las pala-
bras nisi quatenus mi declaren, porq' en oca esta volun-
tad en su Stidad y lo legados. y asi parece receptio
gana la voluntad de su Stidad para esto, y q' sus
legados la manifesten. lo qual no podria sino su
mag. catholica haciendo mucha instancia en ello
como en cosa tan necesaria y importante.

Parece q' ayudaria si el embaxador de su mag. catho-
lica con los demas con calor tratasen este negocio en
nombre de sus principes, resoluiendose en que necesi-
ariamente se a de proveer de vna lo de otra manera
lo quitando las palabras lo declarandolas, y q' clara-
mente se vee ser ello justo y necesario, y q' si los le-
gados quieren se haza, y q' por naciones se a de pedir
y no estar ala mayor parte de los votos, pues es cierto
to q' todas las naciones, ficera la ytaliana, lo pediria
y de los italianos tambien algunos.

Manchas mas cosas particulares sepudiera decir q an
pasado en ambos puntos, q por evitaa prudencia
sedejan, pues dello dicho se entiendo euidentemete
la necesidad de lo uno y de lo otro.

~~El Sr. D. Juan de~~

334
269

204